



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Gildardo de Jesús Agudelo Agudelo, CC. 98.495.658
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Judith Amelia Bulding Arciniegas
Radicado	05001 31 10 014 2021 00673 00
Decisión	Allega respuesta a demanda Hace exigencia

Ha remitido el Curador Ad litem de los herederos indeterminados de la señora, **Judith Amelia Bulding Arciniegas**, respuesta a la demanda, con excepciones previas y de mérito; la que se dispone incorporar legalmente al proceso, para los efectos legales que corresponden.

Sin embargo, se le exige dar cumplimiento al deber establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022:

*“ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...**” (negrilla intencional).*

Exigencia que igualmente, se había realizado al abogado **Luis Felipe Vélez Rueda**, en proveído del 30 de junio del presente año y cuyo cumplimiento no acreditó.

Finalmente, se advierte que, al vencimiento del término de traslado que viene transcurriendo, procederá el Juzgado con la etapa procesal subsiguiente.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd386d3c9808d800556ec3034e4bab3004a014d5d8479def8a724e7cf261ad8d**

Documento generado en 08/09/2022 01:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>